



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 13 DE JUNIO DE 2022.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a M.^a JOSE CAPPÁ CANTOS

D^a LETICIA CORREAS RUIZ

D^a GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora:

D^a MARTA SAN PASTOR GARCIA

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a seis de junio de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. AL VARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1^o.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 6 DE JULIO DE 2022.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión

ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de julio de 2022.

OBRAS Y URBANISMO.

2^o.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN LA [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico presentado a instancia de [REDACTED] L. en representación de [REDACTED] para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en [REDACTED]

[REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 47/2022.

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 10.206,55 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 374/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2360/2022, de fecha 29 de junio, y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Para el inicio de las obras, será necesaria la presentación por parte del interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla el básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.



**3°.- PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINA, [REDACTED]
[REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]**

Examinado el Proyecto presentado a instancia de [REDACTED], para construcción de piscina en la [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 48/2022.

Vistos los informes favorables de la Arquitecta Técnica Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 463,13 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 342/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2192/2022, de fecha 16 de junio.

4°.- SOLICITUD DE PRORROGA DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, [REDACTED]

Vista la instancia presentada por [REDACTED] solicitando prórroga de la licencia de Obra Mayor 45/2019, concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de junio de 2019, para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico obrantes en el expediente, y en base al Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la prórroga de licencia de obra solicitada para finalizar las obras, por tres años más.

CONTRATACION.

5°.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ANALISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Sanidad, en relación al expediente GestDoc 6770/2022 relativo a la prórroga del CONTRATO DEL SERVICIO DE ANALISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) (expediente 043SER19), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 30/06/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación y el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto supersimplificado, del CONTRATO DEL SERVICIO DE ANALISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2019, con un presupuesto base de licitación anual de 1.451,65 euros, IVA incluido.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 30 de agosto de 2019, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 16 de septiembre de 2019, a las 19:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

II.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2019, se adoptó el acuerdo de adjudicar el CONTRATO DEL SERVICIO DE ANALISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), a favor del licitador COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L. por el importe anual de MIL SETENTA Y





CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.075,93 €), IVA incluido, de los cuales 889,20 € corresponden a la base imponible 186,73 € al 21% del IVA.

III. – Con fecha de 11/10/2019, el adjudicatario COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L. procedió a formalizar la ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ANALISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID).

IV.- De conformidad con el documento de aceptación de la adjudicación del contrato y Cláusula 19 del Anexo I Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, el plazo de ejecución del mismo será de tres (3) años, con posibilidad de prórroga por un (1) año más.

V.- Con fecha de 02/06/2022, se remite al Departamento de Contratación el expediente GestDoc 6770/2022 relativo a la prórroga del CONTRATO DEL SERVICIO DE ANALISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) (expediente 043SER19).

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- De la prórroga del contrato.

En relación a la prórroga de los contratos, el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

(...)

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

(...)”



Por su parte, el documento de ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ANALISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 11/10/2019, en los mismos términos que la Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone lo siguiente:

“DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en los siguientes términos:

- *Plazo de ejecución: Será de tres (3) años con posibilidad de prórroga por un (1) año más.*
- *Prórroga: Si procede.*
- *Plazo de la prórroga: Posibilidad de prórroga por un (1) año más.”*

Asimismo, consta en el expediente GestDoc 6770/2022 relativo a la prórroga del contrato, la siguiente documentación:

□ *Escrito del Concejal-Delegado de Sanidad del Ayuntamiento de Navalcarnero, remitido con fecha de 24/05/2022 y Registro de Salida número 4163/2022, en el que se comunica al contratista, COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L., la intención del Ayuntamiento de “proceder a la prórroga del contrato por UN AÑO, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.”*

□ *Escrito de preaviso de prórroga del Concejal-Delegado de Sanidad del Ayuntamiento de Navalcarnero, remitido con fecha de 01/06/2022 y Registro de Salida número 4413/2022, en el que se comunica al contratista, COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L. “que el Ayuntamiento de Navalcarnero va a iniciar la correspondiente tramitación para proceder a la aprobación de la prórroga del contrato, por el plazo de un año; prórroga que será obligatoria para el contratista de conformidad con el mencionado Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”*

□ *Escrito de fecha de 02/06/2022, con Registro de Entrada número 5860/2022 del contratista COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L., en el que señala lo siguiente: “En relación con el Contrato para la prestación del “SERVICIO DE ANALISIS DE CONTROL DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO DEL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (Expte 043SER19) suscrito con fecha 11 de octubre de 2019. SOLICITA PRORROGAR el citado contrato por el período de 1 año (desde el 3 de octubre de 2022 al 02 de octubre de 2023) en las mismas condiciones económicas (importe de 889,20 € IVA no incluido para un año de duración de la prórroga).”*

□ *Informe técnico emitido con fecha de 02/06/2022 por el Auxiliar Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:*

“(…) INFORME

Hechos

Con fecha 11 de octubre de 2019, se firma contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE S.L (CTL).

Se establece en el PCAP Anexos para la duración del contrato lo siguiente:

** Plazo de ejecución: Será de tres (3) años con posibilidad de prórroga por un (1) año más.*

• Prórroga: Si Procede.

• Plazo de la prórroga: Posibilidad de prórroga por un (1) año más

Control y seguimiento del contrato

Desde que el Aux. técnico que suscribe ha estado gestionando el contrato, el adjudicatario ha cumplido de forma satisfactoria el objeto del contrato, aspecto que queda constatado en la no existencia de actas y/o informes que indiquen ningún incumplimiento.

Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se informa favorable la prórroga del contrato durante un (1) año, la cual debe ser aprobada por el Órgano de Contratación. (...)”





A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, documento de aceptación de la adjudicación del contrato, Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e Informe técnico favorable a la prórroga del contrato emitido con fecha de 02/06/2022; y constando en el expediente el preaviso efectuado por el Ayuntamiento para la realización de la prórroga y la aceptación de la entidad contratista, procede acordar la prórroga del CONTRATO DEL SERVICIO DE ANALISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 11/10/2019, por un plazo de un año.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos que, por razón de su cuantía no son menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021. (...)"

Y vistos asimismo el Informe de Secretaría relativo a la prórroga del contrato de 30/06/2022, así como el Informe de Intervención nº 1017/2022 de 05/07/2022, en el que expresamente se concluye lo siguiente: "En virtud de lo expuesto, la propuesta de prórroga por un año del contrato administrativo del "Servicio de análisis de agua de consumo humano", se informa favorablemente."

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el CONTRATO DEL SERVICIO DE ANALISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 11/10/2019 con COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L., por un plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, documento de aceptación de la adjudicación del contrato y Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los mismos términos comprendidos en la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Sanidad y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

6º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 005SER19-GestDoc 1609 relativo a la prórroga del CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (Lote nº 2 del CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 07/07/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación y el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del Contrato para el SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (Lote nº 1 del PCAP) y SEGURO DE ACCIDENTES (Lote nº 2 del



PCAP) PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Se establece como presupuesto de licitación anual para los dos lotes del contrato la cantidad de 65.000 euros, no siendo aplicable la normativa de IVA a los servicios a prestar.

El desglose por cada lote del presupuesto de licitación anual es el siguiente:

-Lote nº 1: Seguro de responsabilidad civil: 55.000,00 euros (incluidos los impuestos y recargos)

-Lote nº 2: Seguro de accidentes: 10.000,00 euros (incluidos los impuestos y recargos).

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Ciento noventa y cinco mil euros (195.000,00 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato incluidos los impuestos-recargos aplicables y las posibles prórrogas del contrato.

• Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será dos (2) años con la posibilidad de una prórroga por un (1) año más.

• Prórroga: Si procede.

• Plazo de la prórroga: Posibilidad de una prórroga por un (1) año más.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma del Sector Público el día 20 de marzo de 2019, siendo el último día de presentación de plicas el 4 de abril de 2019.

II.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2019, se adoptó el acuerdo de aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación para la adjudicación del servicio de Seguro de Accidentes (Lote nº 2) a ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, por un importe anual de 9.447,75 euros; así como el requerimiento de presentación de la constitución de la garantía definitiva por importe de 944,75 euros. Igualmente se solicitó la presentación de la documentación requerida en el PCAP.

III. - Dentro del plazo concedido al efecto, por ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, se procedió a atender el citado requerimiento de constitución de la garantía definitiva por importe de 944,75 euros por el Lote nº 2, así como el resto de documentación requerida.

IV. - La celebración del contrato y su adjudicación fueron acordadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de junio de 2019; formalizándose el correspondiente CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), con fecha de 15/07/2019.

V.- De conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato, el plazo de ejecución será dos (2) años con la posibilidad de una prórroga por un (1) año más. Siendo la fecha de comienzo del servicio de seguro el 23 de julio de 2019.

VI.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 20/08/2020, se acordó la suspensión del Lote nº 2 "Seguro de Accidentes" del contrato, respecto al importe asignado para el año 2020, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del covid-19.

VII.- Con fecha de 07/07/2022, se remite al Departamento de Contratación el expediente relativo a la prórroga del CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (Lote nº 2 expediente 005SER19).

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- De la prórroga del contrato.

En relación a la prórroga de los contratos, el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación (...)

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

(...)”

Por su parte, la Cláusula Cuarta del CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), (Lote nº 2 del CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO), suscrito con fecha de 15/07/2019, en los mismos términos que la Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone lo siguiente:

“CUARTA. - Duración del contrato. –

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será dos (2) años con la posibilidad de una prórroga por un (1) año más.

Prórroga: Si procede.

Plazo de la prórroga: Posibilidad de una prórroga por un (1) año más.

La fecha de comienzo del servicio de seguro será el 23 de julio de 2019.”

Asimismo, en el expediente 005SER19-GestDoc 1609, consta la siguiente documentación en relación a la prórroga del contrato:

Escrito de fecha de 05/07/2022 y Registro de Salida número 5401/2022 de la Concejalía de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se comunica al contratista, ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, lo siguiente:

“En relación con el CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), (Lote nº 2 del CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (Expte 005SER19), suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA con fecha de 15/07/2019, con un plazo de ejecución de dos (2) años y con posibilidad de prórroga por un (1) año más, con fecha de entrada en vigor de la póliza del seguro el 23/07/2019.



Habiéndose acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 20/08/2020, la suspensión del Lote nº 2 “Seguro de Accidentes” del contrato, respecto al importe asignado para el año 2020, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del covid-19.

Por medio del presente se comunica que se va a proceder a tramitar la prórroga del CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (Lote nº 2 del expediente 005SER19) por un plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del contrato, en los mismos términos comprendidos en la adjudicación del contrato. Lo que se comunica para que, en el plazo máximo de TRES DÍAS a contar desde la recepción de la presente notificación, manifieste su conformidad a la prórroga del contrato.”

□ Aceptación del contratista de fecha de 06/07/2022, mediante firma del escrito de remisión de la solicitud de aceptación de la prórroga, en el que se señala “aceptadas condiciones”.

□ Nota interna emitida con fecha de 07/07/2022 por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, en la que se pone de manifiesto lo siguiente: “En relación a la fecha de vencimiento del contrato administrativo para EL SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (Lote nº 2, 005SER19), pasamos a informar que teniendo en cuenta dicho vencimiento y habiendo sido aceptada por parte de la empresa ZURCIH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN NAVALCARERO, se considera que debe procederse a acordar la prórroga del mismo ya que se ha constatado que la mercantil ha cumplido, durante el contrato, sus obligaciones contractuales, de forma satisfactoria para esta Administración municipal.”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del Contrato, Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habiéndose suspendido la ejecución del seguro de accidentes durante la segunda anualidad del contrato, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha de 20/08/2020, con motivo de la suspensión de fiestas, verbenas y otros eventos populares debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y constando en el expediente la comunicación del Ayuntamiento para la realización de la prórroga y la aceptación de la entidad contratista, así como informe favorable a la prórroga del contrato emitido con fecha de 07/07/2022; procede acordar la prórroga del CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), (Lote nº 2 del CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (Expte 005SER19), suscrito con fecha de 15/07/2019 (con fecha de entrada en vigor de la póliza del seguro el 23/07/2019), por un plazo de un año.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos que, por razón de su cuantía no son menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021. (...)

Y vistos asimismo el Informe de Secretaría relativo a la prórroga del contrato de 07/07/2022, así como el Informe de Intervención nº 1054/2022 de 08/07/2022, en el que expresamente se concluye lo siguiente:

“En virtud de lo expuesto, la propuesta de prórroga por un año del contrato administrativo del “Servicio de seguro de responsabilidad civil Lote 2 Seguro de Accidentes”, se informa favorablemente.”





Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar el CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), (Lote nº 2 del CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (Expte 005SER19), suscrito con ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA con fecha de 15/07/2019 (con fecha de entrada en vigor de la póliza del seguro el 23/07/2019), por un plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del Contrato y Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

7º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RUTA ESCOLAR PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en relación al expediente 048SER21, relativo al contrato para la prestación del servicio de ruta escolar para los colegios públicos del municipio de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 05/07/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1022/2022 de 05/07/2022, que es de carácter favorable; en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de ruta escolar para los colegios públicos del municipio de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 09/03/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Importe anual máximo del contrato: 99.879,49 €, IVA 10% incluido -de la parte correspondiente al Ayuntamiento- (95.654,08 € en concepto de base imponible); cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

El contrato se divide en tres lotes, siendo el desglose por lotes el siguiente:

- **LOTE 1:** Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV:
Parte que abona el Ayuntamiento: 14.084,69 € más I.V.A. 10%
Parte que abonan las familias: 17.800 €
- **LOTE 2:** Ruta escolar CEIP José Jalón:
Parte que abona el Ayuntamiento: 14.084,70 € más I.V.A. 10%
Parte que abonan las familias: 17.800 €
- **LOTE 3:** Ruta escolar CEIP María Martín:
Parte que abona el Ayuntamiento: 14.084,69 € más I.V.A. 10%
Parte que abonan las familias: 17.800 €

TIPO DE LICITACIÓN: el tipo de licitación para cada uno de los lotes, es el precio unitario del servicio por día (coste del servicio para el Ayuntamiento dividido entre el número de días lectivos):

LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV:

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN	PRECIO/DÍA	PRECIO/DÍA SERVICIO
-----------------------------	------------	---------------------



DEL CONTRATO AL AÑO	SERVICIO (SIN IVA)	(CON IVA)
185	76,13 €	83,74 €

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón:

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	76,13 €	83,74 €

LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín:

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	76,13 €	83,74 €

Los precios unitarios expresados en los cuadros anteriores, será el tipo de licitación para cada uno de los lotes, siendo susceptible de mejorar a la baja.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
Valor estimado del contrato: 229.569,79 €, teniendo en cuenta su importe total, sin incluir el IVA, e incluido el 20% de la posible modificación prevista del contrato.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 7 del PPT, la duración del contrato será de dos (2) años, a partir de la fecha de su formalización.
- Prórroga: No procede.
- Plazo de la prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea con fecha de 11/03/2022, siendo publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 13/03/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 11/04/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 21/04/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA; y que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Lotes 1, 2 y 3)

PLICA Nº 2.- AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Lotes 1, 2 y 3)

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que todos los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, así como el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmados electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en los citados SOBRES y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria técnica de prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica; volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

IV.- Con fecha de 29/04/2022 por la Concejalía de Educación se emitió el Informe técnico de valoración del SOBRE B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:





“(…) INFORMACIÓN DE LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LOS CRITERIOS SUBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RUTA ESCOLAR PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE NAVALCARNERO (Madrid).

Tras el estudio de los datos que constan en la documentación técnica presentada y de acuerdo con los criterios de adjudicación que constan en el punto 11.2 correspondiente a los criterios subjetivos del pliego de cláusulas administrativas particulares, efectúo el siguiente informe de valoración:

Empresas licitadoras:

- 1. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ VILLACIEROS*
- 2. AUTOCARES I.M. GÓMEZ*

Criterios a valorar mediante juicios de valor: Hasta 45 puntos.

Para su valoración se ha tenido en cuenta la lectura detenida de la memoria explicativa que cada empresa licitadora ha presentado. En ella se desarrollan los servicios que quieren ofertar en el servicio de ruta escolar para los colegios públicos de Navalcarnero. En general las dos empresas licitadoras cumplen con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones y se acogen a la normativa vigente. Se detalla protocolo en situación de emergencia o accidente, realización de medidas higiénicas/sanitarias junto con protocolo de limpieza y desinfección y las condiciones técnicas que debe cumplir los autobuses que realizarán el servicio, junto con su forma de pago y facturación.

El órgano de contratación podrá requerir al contratista en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, que acredite el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución.

El licitador 1 (MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ VILLACIEROS), presenta una memoria que cumple con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, y que cumple con la normativa vigente. Es un proyecto en el que hace una extensa exposición en el protocolo (PAS) de actuación de la situación de emergencia o accidente, así como actuaciones a seguir para continuar con el servicio de ruta en caso de rotura del vehículo. Toman medidas higiénico/sanitarias diarias y tras finalizar el servicio en cada vehículo, desinfectando el interior y haciendo hincapié en los cinturones de seguridad, reposabrazos y botones de pulsación de paradas. Mascarilla obligatoria, tanto para el conductor como, para la monitora. Todos los vehículos cumplen con las condiciones técnicas, ITV, seguros y autorizaciones de transporte de viajeros (VD) uso especial.

El pago de facturas se puede demorar hasta 120 días.

El licitador 2 (AUTOCARES I.M. GÓMEZ), presenta una memoria que cumple con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, y que cumple con la normativa vigente. Es un proyecto en el que hace una extensa exposición en el protocolo (PAS) de actuación de la situación de emergencia o accidente, así como actuaciones a seguir para continuar con el servicio de ruta en caso de rotura del vehículo. Toman medidas higiénico/sanitarias diarias y tras finalizar el servicio en cada vehículo, desinfectando el interior y haciendo hincapié en los cinturones de seguridad, reposabrazos y botones de pulsación de paradas. Mascarilla obligatoria, tanto para el conductor como, para la monitora. Todos los vehículos cumplen con las condiciones técnicas, ITV, seguros y autorizaciones de transporte de viajeros (VD) uso especial.

El pago de facturas se puede demorar hasta 120 días.

Finalmente se ha dado la puntuación que a continuación se detalla, siendo similares las dos memorias.

PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, HASTA UN MÁXIMO DE 45 PUNTOS.

<i>Empresa licitadora</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Observaciones</i>
<i>MIGUEL ÁNGEL VILLACIEROS</i>	<i>45</i>	
<i>AUTOCARES I.M. GÓMEZ</i>	<i>45</i>	



(...)"

V.- Y con fecha de 09/05/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBREC DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RUTA ESCOLAR PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 048SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

(A cumplimentar Lote 1, Lote 2 y/o Lote 3 según corresponda)

LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	75,98	83,58

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	75,98	83,58

LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	75,98	83,58

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 2 presentada por AUTOCARES I.M. GÓMEZ que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RUTA ESCOLAR PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 048SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

(A cumplimentar Lote 1, Lote 2 y/o Lote 3 según corresponda)

LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	64,23	70,65

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	65,14	71,65

LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	67,98	74,78

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen





consideradas anormales o desproporcionadas; volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VI.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 10/05/2022 por la Concejalía de Educación se emitió informe técnico relativo a la valoración del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORMACIÓN DE LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RUTA ESCOLAR PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE NAVALCARNERO (Madrid).

Criterios de valoración

De acuerdo con la cláusula 4. Sistema de determinación del precio, presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato, correspondiente al pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

TIPO DE LICITACIÓN: el tipo de licitación para cada uno de los lotes, es el precio unitario del servicio por día (coste del servicio para el Ayuntamiento dividido entre el número de días lectivos):

LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	76,13 €	83,74 €

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	76,13 €	83,74 €

LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	76,13 €	83,74 €

Los precios unitarios expresados en los cuadros anteriores, será el tipo de licitación para cada uno de los lotes, siendo susceptible de mejorar a la baja.

Tras el estudio de los datos que constan en la documentación técnica presentada y de acuerdo con los criterios de adjudicación en su cláusula 11.1 correspondiente a los criterios objetivos del pliego de cláusulas administrativas particulares, efectúo el siguiente informe de valoración:

Empresas licitadoras:

1. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ VILLACIEROS
2. AUTOCARES I.M. GÓMEZ

1.Criterios objetivos:

Proposición económica (hasta 55 puntos):

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, a la baja, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme a la siguiente formula:

$$P = PB \times ON/OM$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta menor.

OM = Oferta de cada concurrente.

- Oferta 1. (Licitador MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ VILLACIEROS):

LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
---------------------------------	-------------------------------	-------------------------------



<i>CONTRATO AL AÑO</i>		
185	75,98 €	83,58 €

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón

<i>NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO</i>	<i>PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)</i>	<i>PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)</i>
185	75,98€	83,58 €

LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín

<i>NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO</i>	<i>PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)</i>	<i>PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)</i>
185	75,98 €	83,58 €

- *Oferta 2. (Licitador AUTOCARES I.M. GÓMEZ):*

LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV

<i>NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO</i>	<i>PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)</i>	<i>PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)</i>
185	64,23 €	70,65 €

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón

<i>NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO</i>	<i>PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)</i>	<i>PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)</i>
185	65,14 €	71,65 €

LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín

<i>NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO</i>	<i>PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)</i>	<i>PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)</i>
185	67,98 €	74,78 €

2. Cuadro de puntuaciones

<i>VALORACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS</i>		<i>TOTAL 55 PUNTOS</i>
<i>PLICA</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
1	<i>MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ VILLACIEROS</i>	
	<i>LOTE 1</i>	46,49
	<i>LOTE 2</i>	47,15
	<i>LOTE 3</i>	49,21
2	<i>AUTOCARES I.M. GÓMEZ</i>	
	<i>LOTE 1</i>	55
	<i>LOTE 2</i>	55
	<i>LOTE 3</i>	55

PUNTUACIÓN TOTAL (Criterios Subjetivos + Criterios Objetivos)

<i>PLICA</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>TOTAL</i>
1	<i>AUTOCARES I.M. GÓMEZ</i>	
	<i>LOTE 1</i>	100
	<i>LOTE 2</i>	100
	<i>LOTE 3</i>	100
2	<i>MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ VILLACIEROS</i>	
	<i>LOTE 1</i>	91,49





	LOTE 2	92,15
	LOTE 3	94,21

A la vista de las valoraciones realizadas, se detalla que AUTOCARES I.M. GÓMEZ es la oferta más ventajosa por lote. (...)

VII.- Y con fecha de 11/05/2022, se emitió informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/05/2022, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)	100,00
2º	MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1)	91,49

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2, presentada por AUTOCARES I.M. GÓMEZ, se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 100,00 puntos.

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)	100,00
2º	MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1)	92,15

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2, presentada por AUTOCARES I.M. GÓMEZ, se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 100,00 puntos.

LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)	100,00
2º	MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1)	94,21

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2, presentada por AUTOCARES I.M. GÓMEZ, se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva (para todos los lotes) es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario (precio/día servicio ofertado por el adjudicatario por el número de días de ejecución), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato.

El precio final ofertado por el adjudicatario mejor valorado es el siguiente:

LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
---	-------------------------------	-------------------------------



185	64,23	70,65
<i>LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón</i>		
NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	65,14	71,65
<i>LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín</i>		
NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	67,98	74,78

De lo que resulta:

$$64,23 \times 185 = 11.882,55 \text{ €}$$

$$65,14 \times 185 = 12.050,90 \text{ €}$$

$$67,98 \times 185 = 12.576,30 \text{ €}$$

En consecuencia, resultan los siguientes importes en concepto de garantía definitiva:

- LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV: 1.188,25 euros (5% de 11.882,55 € multiplicado por los dos años de duración del contrato).

- LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón: 1.205,09 euros (5% de 12.050,90 € multiplicado por los dos años de duración del contrato).

- LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín: 1.257,63 euros (5% de 12.576,30 € multiplicado por los dos años de duración del contrato).

III- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)"

VIII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 18/05/2022, por la Mesa de Contratación reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación en orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de ruta escolar para los colegios públicos del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/05/2022:

LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)	100,00
2º	MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1)	91,49

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)	100,00
2º	MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1)	92,15

LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)	100,00
2º	MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1)	94,21





Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación de los Lotes 1, 2 y 3 del contrato para la prestación del servicio de ruta escolar para los colegios públicos del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de AUTOCARES I.M. GÓMEZ, por los siguientes importes:

“LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	64,23	70,65

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	65,14	71,65

LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	67,98	74,78

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta a los Lotes 1, 2 y 3 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por los siguientes importes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP:

- LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV: 1.188,25 euros.

- LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón: 1.205,09 euros.

- LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín: 1.257,63 euros.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados. (...)”

IX.- Y con fecha de 25/05/2022, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación en orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de ruta escolar para los colegios públicos del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/05/2022:

LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)	100,00
2º	MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1)	91,49

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)	100,00
2º	MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1)	92,15

LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín:

Nº DE	LICITADOR	PUNTUACIÓN
-------	-----------	------------



ORDEN		
1º	AUTOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)	100,00
2º	MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1)	94,21

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación de los Lotes 1, 2 y 3 del contrato para la prestación del servicio de ruta escolar para los colegios públicos del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de AUTOCARES I.M. GÓMEZ, por los siguientes importes:

“LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	64,23	70,65

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	65,14	71,65

LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	67,98	74,78

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador AUTOCARES I.M. GÓMEZ para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por los siguientes importes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP:

- LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV: 1.188,25 euros.
- LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón: 1.205,09 euros.
- LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín: 1.257,63 euros.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos. (...)”

X.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 25/5/2022 se remitió el oportuno requerimiento de documentación administrativa y de presentación de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario AUTOCARES I.M. GÓMEZ, S.L., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, mediante Registro de Salida número 4241/2022. El licitador accedió a las citadas notificaciones telemáticas con fecha de 26/05/2022.

XI.- Una vez terminado el plazo concedido para su presentación, el licitador propuesto como adjudicatario AUTOCARES I.M. GÓMEZ, S.L., no presentó la documentación requerida ni constituyó la garantía definitiva.

XII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 14/06/2022 se emitió Informe jurídico relativo a la retirada de la oferta del propuesto como adjudicatario del contrato, imposición de penalidad y requerimiento de documentación al segundo clasificado del contrato, que expresamente ponía de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Incumplimiento del requerimiento de presentación de documentación y garantía definitiva y exigencia de penalidad.





En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local con fecha de 25/05/2022, en la misma fecha de 25/5/2022 se remitió el oportuno requerimiento de documentación administrativa y de presentación de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario AUTOCARES I.M. GÓMEZ, S.L., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, mediante Registro de Salida número 4241/2022.

El licitador accedió a las citadas notificaciones telemáticas con fecha de 26/05/2022; finalizando el plazo de presentación el siguiente día 09/06/2022.

Una vez terminado el plazo concedido para su presentación, el licitador propuesto como adjudicatario AUTOCARES I.M. GÓMEZ, S.L., no ha presentado la documentación requerida ni ha constituido la garantía definitiva.

Al respecto, el segundo párrafo del Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

De manera que, al incumplir el licitador AUTOCARES I.M. GÓMEZ, S.L. el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el licitador propuesto como adjudicatario ha retirado su oferta, debiendo proceder a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido en concepto de penalidad, dado el grave perjuicio ocasionado a los intereses municipales, por el retraso ocasionado en el procedimiento de adjudicación, debiendo proceder a continuación a recabar la documentación y la garantía definitiva al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A mayor abundamiento, procede poner de manifiesto, entre otras, la Resolución nº 1109/2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que señala lo siguiente:

“(…) Los supuestos legales que cita la norma reseñada junto a la retirada injustificada de la oferta son concretos, e implican incumplimientos graves y completos de una obligación: no constituir la garantía definitiva y no formalizar el contrato por causas imputables al interesado. Es decir, se equiparan a la retirada injustificada de la oferta, incumplimientos totales de obligaciones concretas, no cumplimientos defectuosos de las mismas. Y, a su vez, se consideran retirada injustificada los casos en que no se atiende el requerimiento de información en la oferta temeraria o se reconoce que la oferta es errónea o incurre en vicio que la hace inviable, pero no si la información suministrada es insuficiente o incompleta.

Pues bien, la técnica de equiparar determinadas conductas a la retirada injustificada de la oferta se limita a incumplimientos totales de ciertas obligaciones, y si el requerimiento no se cumple, todo ello al fin de ejecutar la garantía por las causas citadas, por lo que en nuestro caso solo concurre cuando no se cumple en modo alguno lo requerido o no se constituye en modo alguno la garantía definitiva en el plazo señalado. Solo en tal caso, estaríamos ante incumplimientos de gravedad suficiente para afirmar que se ha retirado la oferta y procede la incautación y ejecución de la garantía provisional, pero no en otro caso, pues el efecto atribuido si se cumple defectuosamente lo requerido, ya no recaería sobre su no cumplimentación sino sobre su cumplimentación defectuosa, supuesto en el que no cabe afirmar retirada alguna de la oferta, y solo cabría, en buen técnica, excluir la oferta por incumplimiento del trámite, efecto gravísimo y perjudicial para el interés público ante una conducta de cumplimiento defectuoso no grave sin que previamente se dé la oportunidad, como se prevé en la Ley 39/2015, de subsanar el defecto u omisión cometido por el interesado en el trámite conferido.



La interpretación anterior estricta y no extensiva se corresponde con los dos efectos que para la retirada injustificada de la oferta y supuestos equiparados citados más arriba se prevé en el TRLCSP y en la LCSP. El primero es la incautación y ejecución de la garantía provisional (TRLCSP) o la imposición de una penalización del 3% del presupuesto base de licitación sin incluir IVA (LCSP). Tal consecuencia es indudablemente una sanción civil solo admisible en caso de incumplimientos graves, no en caso de cumplimientos defectuosos que no pueden ser considerados expresivos de una retirada de la oferta, sino al contrario, de una voluntad de cumplimiento, que admite subsanación. Y el segundo es que tales conductas son diferenciadas y constituyen una causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 60.2. a), el TRLCSP, o en el artículo 71. 2. a) de la LCSP, en los que se diferencia como causas de prohibición la retirada de la proposición y el no haber cumplimentado el requerimiento del artículo 151.2 dentro el plazo conferido mediando dolo, culpa o negligencia; prohibición que puede alcanzar hasta tres años de duración. Parece razonable considerar que ese efecto solo se aplica al incumplimiento total del requerimiento u otros graves, como puede ser la falta de constitución de la garantía, que es citado expresamente por el mencionado precepto en relación con los artículos 99.1 y 103.4 del TRLCSP, y en los casos citados del artículo 62 del RGLCSP, pero no en las cumplimentaciones meramente defectuosas o con omisiones, ya que en tales casos no cabe apreciar dolo, ni culpa, ni negligencia en grado suficiente como para causar una prohibición de contratar, y menos aún, si el interesado manifiesta expresamente su voluntad de subsanar los defectos y omisiones apreciadas.

De lo expuesto, no cabe sino considerar que, en nuestro caso, la no cumplimentación del requerimiento en plazo concedido solo se equipara a retirada de la oferta en caso de falta de cumplimentación del requerimiento, o de no constituir en modo alguno la garantía definitiva en el plazo concedido.

(...)

2.- El artículo 150.2 de la nueva Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece en relación con este trámite, que “de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad”.

Por tanto, con la nueva LCSP el licitador que fracasa en este trámite no sólo pierde la posibilidad de que se le adjudique el contrato (siendo la empresa mejor valorada), sino que además se le puede imponer una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación (entiende este Tribunal que la penalidad sólo procede cuando el incumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario es grave y claro, y el licitador no ha actuado de buena fe y media dolo, culpa o negligencia).

(...)

En el presente procedimiento, el licitador propuesto como adjudicatario no ha presentado ninguna documentación durante el plazo establecido al efecto, ni manifestó ningún impedimento durante el citado plazo, siendo conecedor del requerimiento desde el día 26/05/2022. Únicamente, con fecha de 10/06/2022, ya finalizado el plazo de presentación, el licitador manifiesta, mediante e-mail -obrante en el expediente- que “lamentablemente no hemos podido presentar el corriente en las obligaciones tributarias ni seguridad social, ya que es un trámite que requiere firma digital y está caducado”.

Al respecto, procede señalar que, con fecha de 26/05/2022, el licitador pudo acceder a sus notificaciones telemáticas remitidas mediante Sede Electrónica sin impedimento alguno. Asimismo, procede señalar que, de conformidad con el Artículo 140.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. Por lo tanto, se constata que el incumplimiento del requerimiento ha sido total y que no ha constituido en modo alguno la garantía definitiva en el plazo concedido.

En consecuencia, a la vista de la legislación vigente y la doctrina expuesta, la falta de constitución de garantía definitiva dentro del plazo concedido y el incumplimiento total del requerimiento de presentación de documentación, supone un incumplimiento grave, por el que procede imponer la





penalidad del 3 % del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, al licitador AUTOCARES I.M. GÓMEZ, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Todo ello, sin perjuicio de iniciar los trámites oportunos para determinar si la conducta del licitador puede constituir una causa de prohibición de contratar prevista en el Artículo 71.2.a de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Cuantía de la penalidad.

En relación a la cuantía exacta de la penalidad que resulta exigible, procede señalar lo siguiente:

- El segundo párrafo del Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, determina el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la imposición de penalidad por el incumplimiento del requerimiento. Para su cálculo, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el apartado 4 del Anexo I del PCAP, que dispone lo siguiente:

• “Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Importe anual máximo del contrato: 99.879,49 €, IVA 10% incluido -de la parte correspondiente al Ayuntamiento- (95.654,08 € en concepto de base imponible); cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

El contrato se divide en tres lotes, siendo el desglose por lotes el siguiente:

- LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV:
Parte que abona el Ayuntamiento: 14.084,69 € más I.V.A. 10%
Parte que abonan las familias: 17.800 €
- LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón:
Parte que abona el Ayuntamiento: 14.084,70 € más I.V.A. 10%
Parte que abonan las familias: 17.800 €
- LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín:
Parte que abona el Ayuntamiento: 14.084,69 € más I.V.A. 10%
Parte que abonan las familias: 17.800 € (...)

En consecuencia, calculado el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de la parte correspondiente al Ayuntamiento para cada uno de los lotes, resulta lo siguiente:

Lote 1: 3% de 14.084,69 = 422,54 €.

Lote 2: 3% de 14.084,70 = 422,54 €.

Lote 3: 3% de 14.084,69 = 422,54 €.

Resultando los siguientes importes en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Lote 1: 422,54 €.

Lote 2: 422,54 €.

Lote 3: 422,54 €.

Resultando un importe total en concepto de penalidad de 1.267,62 euros.

En cuanto al procedimiento para hacer efectiva la imposición de la penalidad, no existiendo una garantía provisional en el presente procedimiento, y si el licitador AUTOCARES I.M. GÓMEZ, S.L. no cumpliera con los acuerdos que se adopten, se hace necesario acudir a la aplicación del Artículo 194.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se dispone que, para poder recabar el importe exigido como penalidad, se hará efectivo mediante la deducción de las cantidades que deba abonar esta Administración como pago total o parcial al contratista.

III.- Requerimiento de documentación al siguiente clasificado.

De conformidad con el segundo y tercer párrafo del Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, “de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 25/05/2022, se adoptó el siguiente acuerdo de clasificación por orden decreciente de los licitadores admitidos en el procedimiento:

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación en orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de ruta escolar para los colegios públicos del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/05/2022:

LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	AUOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)	100,00
2º	MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1)	91,49

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	AUOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)	100,00
2º	MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1)	92,15

LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	AUOCARES I.M. GÓMEZ (Plica nº 2)	100,00
2º	MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS (Plica nº 1)	94,21

(...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede requerir a MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS, como segundo clasificado del contrato, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva (para todos los lotes) es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario (precio/día servicio ofertado por el adjudicatario por el número de días de ejecución), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato.

El precio final ofertado por el segundo clasificado es el siguiente:

LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	75,98	83,58

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	75,98	83,58

LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	75,98	83,58

De lo que resulta:

$75,98 \times 185 = 14.056,30 \text{ €}$





$75,98 \times 185 = 14.056,30 \text{ €}$

$75,98 \times 185 = 14.056,30 \text{ €}$

En consecuencia, resultan los siguientes importes en concepto de garantía definitiva:

- LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV: 1.405,63 euros (5% de 14.056,30 € multiplicado por los dos años de duración del contrato).

- LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón: 1.405,63 euros (5% de 14.056,30 € multiplicado por los dos años de duración del contrato).

- LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín: 1.405,63 euros (5% de 14.056,30 € multiplicado por los dos años de duración del contrato).

(...)"

XIII.- Y con fecha de 15/06/2022, se emitió Informe nº 0914/2022 de la Intervención Municipal, que expresamente concluía lo siguiente:

“(…) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, la imposición de penalidades al licitador propuesto como adjudicatario y el requerimiento de documentación al siguiente licitador dentro del expediente 048SER21 de contratación que tiene por objeto el servicio de “Ruta escolar para los colegios públicos del municipio de Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente. (…)"

XIV.- A la vista de los informes mencionados, con fecha de 22/06/2022, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. – Requerir al licitador MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS, como segundo clasificado de los Lotes 1, 2 y 3 del contrato para la prestación del servicio de ruta escolar para los colegios públicos del municipio de Navalcarnero (Madrid), para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por los siguientes importes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP:

- LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV: 1.405,63 euros.

- LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón: 1.405,63 euros.

- LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín: 1.405,63 euros.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al entender que el licitador AUTOCARES I.M. GÓMEZ, S.L. ha retirado su oferta.

SEGUNDO. – Exigir al licitador AUTOCARES I.M. GÓMEZ, S.L. el importe total de 1.267,62 euros, equivalente al 3 % del presupuesto base de licitación del contrato para los tres lotes, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar, ni haber acreditado la constitución de la garantía definitiva como adjudicatario propuesto del contrato, en el plazo establecido al efecto.

TERCERO. – Requerir al licitador AUTOCARES I.M. GÓMEZ, S.L. para que proceda hacer efectivas las penalidades impuestas por un importe total de 1.267,62 euros en la Tesorería Municipal, advirtiéndole que, de no cumplir los presentes acuerdos, se actuará de conformidad con el Artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, haciendo efectivo el importe mediante la deducción de las cantidades que deba abonar esta Administración al contratista; sin perjuicio de iniciar los trámites oportunos para determinar si la conducta del licitador puede constituir una causa de prohibición de contratar prevista en el Artículo 71.2.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. - Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)"



XV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 23/06/2022, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al segundo clasificado del contrato MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS, mediante Registro de Salida número 5153/2022 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador accedió a la citada notificación telemática con fecha de 24/06/2022.

XVI.- Y con fecha de 27/06/2022 y de 01/07/2022, dentro del plazo concedido al efecto, el segundo clasificado del contrato MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS ha presentado la documentación requerida, en tiempo y forma.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 22/06/2022, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El segundo clasificado del contrato MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Madrid, de fecha de 30/05/2022, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 30/05/2022, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El segundo clasificado del contrato MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS ha presentado CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, emitido con fecha de 03/10/2019, donde consta que está clasificado en el siguiente grupo, subgrupo y categoría:

- Grupo R
- Subgrupo 01 Transporte de viajeros por carretera
- Categoría 3, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.





De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77.1.b de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

En el presente procedimiento, en los Pliegos de Condiciones no se especifica Grupo y Subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, habiéndose especificado en el apartado 8.1.b los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

No obstante procede señalar que, a pesar de no constar en los Pliegos de Condiciones, el Grupo y Subgrupo de clasificación correspondiente al contrato sería el Grupo R Subgrupo 01, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y la Categoría 2, siendo la cuantía del contrato superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN presentado por MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS, emitido con fecha de 03/10/2019, consta que el licitador está clasificado en el Grupo R Subgrupo 01 Categoría 3. Asimismo, el licitador ha presentado declaración responsable en la que manifiesta que el certificado de clasificación presentado “se mantiene vigente por cuanto que las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento no han experimentado variación alguna”.

De manera que el licitador propuesto como adjudicatario ha acreditado su solvencia, dentro del plazo establecido al efecto, a través de su clasificación en el Grupo R Subgrupo 01 y Categoría 3, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77.1.b de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, el licitador ha acreditado disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, mediante la aportación de las pólizas de seguro de responsabilidad civil de su flota de autobuses y de sus correspondientes recibos de pago.

2º.- Constitución de la garantía definitiva

El licitador MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS ha presentado justificante de la constitución de las garantías definitivas por los siguientes importes:

- LOTE 1: 1.405,63 euros.*
- LOTE 2: 1.405,63 euros.*
- LOTE 3: 1.405,63 euros.*

Por lo que las garantías definitivas quedan constituidas conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación de los Lotes 1, 2 y 3 del contrato para la prestación del servicio de ruta escolar para los colegios públicos del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS, por los siguientes importes:

“LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV

<i>NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN</i>	<i>PRECIO/DÍA</i>	<i>PRECIO/DÍA SERVICIO</i>
------------------------------------	-------------------	----------------------------



<i>DEL CONTRATO AL AÑO</i>	<i>SERVICIO (SIN IVA)</i>	<i>(CON IVA)</i>
185	75,98	83,58

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón

<i>NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO</i>	<i>PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)</i>	<i>PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)</i>
185	75,98	83,58

LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín

<i>NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO</i>	<i>PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)</i>	<i>PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)</i>
185	75,98	83,58

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente: “(...) de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato superior a 100.000 euros, el contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (Artículo 153.3 de la LCSP).

Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto recurso especial en material de contratación, se requerirá al adjudicatario para que, en el plazo de cinco (5) días naturales, proceda a la formalización del contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navacarnero.

IV.- Responsable del contrato.





De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, aparece designado como responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: D^a Aranzazu Lucas Cardaña, personal adscrito a la Concejalía de Educación.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021 de 29 de noviembre.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar los Lotes 1, 2 y 3 del contrato para la prestación del servicio de ruta escolar para los colegios públicos del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor de MIGUEL ANGEL GOMEZ VILLACIEROS, por los siguientes importes:

"LOTE 1: Ruta escolar CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	75,98	83,58

LOTE 2: Ruta escolar CEIP José Jalón

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	75,98	83,58

LOTE 3: Ruta escolar CEIP María Martín

NÚMERO DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL AÑO	PRECIO/DÍA SERVICIO (SIN IVA)	PRECIO/DÍA SERVICIO (CON IVA)
185	75,98	83,58

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, en el plazo de cinco días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



TERCERO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a D^a Aranzazu Lucas Cardaña, personal adscrito a la Concejalía de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 56/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 056/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de prevención ajeno para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.

Fra. FC 2220223622 22/04/2022 por importe de 1.643,35 euros

Fra. FC 2220282294 24/05/2022 por importe de 1.643,35 euros

Fra. FC 2220345392 23/06/2022 por importe de 1.643,35 euros

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4003437198 30/06/2022 por importe de 2.124,73 euros

CONTRATO "Servicio de control de plagas para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.L.

Fra. 22-2125 30/06/2022 por importe de 406,77 euros

CONTRATO "Servicio de prevención y control de la legionelosis para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Fra. 722 06 2022/722 06 30/06/2022 por importe de 1.897,68 euros

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria, gestión de residuos y mantenimiento de espacios verdes para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.

Fra. IN2022/9797 30/06/2022 por importe de 158.078,72 euros limpieza viaria y gestión residuos junio

Fra. IN2022/9796 30/06/2022 por importe de 113.631,05 euros mantenimiento espacios verdes junio

9º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 18/2022.





Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Servicios Integrales para las corporaciones locales, S.L.U. que, por importe de 21.076,11 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1027/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 018CONV22/2022 y cuya relación número 018CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 21.076,11 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/2296	08/06/2022	2022 17	21.076,11	SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.U.	Recaudación Impuestos Voluntaria mayo de 2022 Nº 17-2022
		TOTAL	21.076,11		

FORMACION Y EMPLEO.

10º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS/SERVICIOS CON CARGO AL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 5 de julio del presente se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el extracto de la Orden de 29 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las subvenciones en el año 2022 para la realización del programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años.

Debido a que la concesión de subvención se realiza mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, se hace necesario la aprobación de la urgencia e inaplazabilidad de la contratación de los desempleados de larga duración, expuestos en la memoria de solicitud de subvención, con el fin de reinsertar a los desempleados en el mercado laboral, para ello y basándose en la Orden citada anteriormente, es necesario la aprobación de la solicitud de subvención que tiene la finalidad de fomentar la contratación de las personas desempleadas paradas de larga duración, en una ocupación directamente relacionada con su cualificación profesional, en la realización de actividades de interés público o social, al objeto de proporcionarles el refuerzo de sus competencias profesionales y activarlas para la posterior búsqueda de empleo.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obras/servicios de competencia de esta entidad, correspondiente a los puestos de trabajo referidos en el reverso, con cargo al PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS.

SEGUNDO.- Aprobar que se solicite a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid una subvención de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL euros (539.000 €) con cargo a la convocatoria de subvenciones del año 2022.

TERCERO.- Facultar a D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.

BIENESTAR SOCIAL.

11°.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (S20_S21_S22_S33_S65).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud, de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsara la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

El objeto del mencionado Convenio es regular la colaboración entre las partes firmantes para la ejecución de los proyectos/subproyectos con cargo a los fondos europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo.

Según informe de la Trabajadora Social (el cual se adjunta), con fecha 28 de febrero de 2022, la Consejería de Familia, Juventud y Política Social remite documento relativo a la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y resiliencia en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y la participación de las entidades locales.

Posteriormente, el 21 de abril del presente año, se recibe correo electrónico (se adjunta) solicitando estimación numérica del número de plazas o viviendas a crear/adaptar mediante la aplicación de las medidas S20, S21 Y S22 en Navalcarnero. Se procede a dar respuesta a la demanda por parte de la Subdirección General de Atención Social Primaria, mediante correo electrónico, el día 12 de mayo de 2022.

Con el fin de tramitar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y la entidad local para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia, la Consejería, mediante correo electrónico, adjunta un borrador del mencionado convenio y solicita se le remita, a la mayor brevedad y antes del 30 de junio de 2022 el Certificado de aprobación de la Junta de Gobierno Local, aprobando el texto del borrador del Convenio.





La Trabajadora Social en su informe indica que con posterioridad se ha recibido un nuevo correo electrónico por parte de la Consejería, adjuntando una nueva versión del convenio que recoge las modificaciones realizadas respecto a la versión inicial del texto, aclarando con mayor detalle y concreción determinados aspectos esenciales en relación al formato y al contenido del clausulado. Así mismo respecto a los anexos del convenio se excluyen los hitos por subproyectos incorporándolos a las Cláusulas segunda y quinta. (se adjunta copia del correo electrónico)

Finalmente, según indica el referido informe de la Trabajadora Social, tras la revisión de toda la documentación y el borrador del convenio, desde este Ayuntamiento se ha valorado necesario rechazar a determinadas medidas de las contempladas en el mismo por la imposibilidad de llevarlas a cabo. Por lo mencionado anteriormente, con fecha 28 de junio de 2022 se procede a enviar comunicación escrita a la correspondiente Consejería solicitando una modificación del borrador del convenio (se adjunta).

Tras conversación telefónica, con personal de la Consejería, se acuerda que procederemos desde la entidad a enviar con fecha 29 de junio de 2022, un escrito de la Concejal-Delegada de Bienestar Social haciendo constar por escrito aquellas medidas que desde la entidad local rechazamos y aquellas a las que nos acogemos, así como se acuerda proceder al envío del Certificado de aprobación del Convenio a más tardar el 7 de julio del presente año.

Así pues, por todo lo anteriormente expuesto y, ante la obligación de remitir a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social la documentación mencionada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el borrador del nuevo Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Navalcarnero para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65), en el que se aprueba la financiación, con cargo a Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia.*

Según el borrador Del mencionado Convenio, el gasto se imputará con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia en el marco del componente 22, habiendo asumido el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 el compromiso económico de aportar las cantidades a ejecutar por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

La vigencia del presente Convenio, según la Cláusula decimotercera, será de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, sin posibilidad de prórroga de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a la financiación de los Proyectos incluidos en este Convenio, está detallada en los Anexos.

SEGUNDO.- *Asumir los costes del impuesto de valor añadido (IVA) asociados a la ejecución de los subproyectos incluidos en el Convenio.*

TERCERO.- *Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del borrador del nuevo Convenio, y de todos aquellos documentos que sean precisos para su tramitación.*

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

12º.- RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) por [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificaciones, en la [REDACTED]



A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, 29 de noviembre de 2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- “ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED] con fecha 3 de junio de 2022, por los daños ocasionados en el turismo de su propiedad (vehículo con [REDACTED] mientras el mismo era conducido por el término municipal de Navalcarnero (Dehesa de Marí Martín) el día 20 de junio de 2021”.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] el contenido de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar a la compañía aseguradora Zurich el contenido de la presente resolución y solicitar que proceda a abonar a [REDACTED]

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

13º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 123/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 16 de octubre de 2021, a las 14:42 horas, la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó parte preventivo de accidente de tráfico T-85/2021 así como informe ampliatorio del contenido del mismo cuyo texto es el siguiente:

“Que el día 16 de octubre de 2021, a las 14:42 horas se reciben varias llamadas de una salida de la vía de un vehículo y se ha llevado una farola por delante en la [REDACTED]

Personados en el punto vemos al supuesto conductor caminando por una acera y alejándose del lugar del accidente, por este motivo le invitamos a que nos acompañe, que según varios testigos que estaban en el lugar reconocen a esta persona como la que conducía el vehículo en el momento del accidente. Se realiza la prueba de alcoholemia al conductor, arrojando una tasa de 0.0. mg/l adjuntando ticket al presente informe.

Contrastando los datos tanto del vehículo como los del conductor con el puesto de Guardia Civil de Navalcarnero, está todo en vigor excepto el permiso de conducción que es de origen marroquí con lo que se le realiza la correspondiente denuncia administrativa.

Se observan daños en una farola del alumbrado público, estando esta tirada en el suelo, se da aviso a la empresa Elecnor para que vengan a repararla cuanto antes, confirmando dicha asistencia a lo largo de la tarde.

Se informa vía teléfono a la tomadora del seguro que es la hermana del conductor para que se persone en el lugar y llame a la grúa para que retiren el vehículo. Manifestando esta persona que se encuentra en el hospital por una urgencia y cuando vuelva realizará el cometido”.

DATOS DEL VEHÍCULO: [REDACTED]

DATOS DEL CONDUCTOR: [REDACTED]





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



INFORME FOTOGRAFICO

FOTO N°1

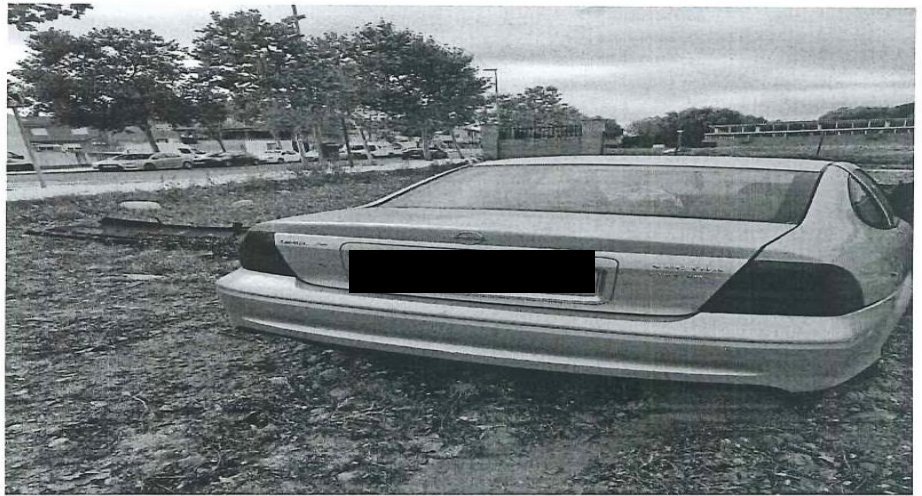


FOTO N°2

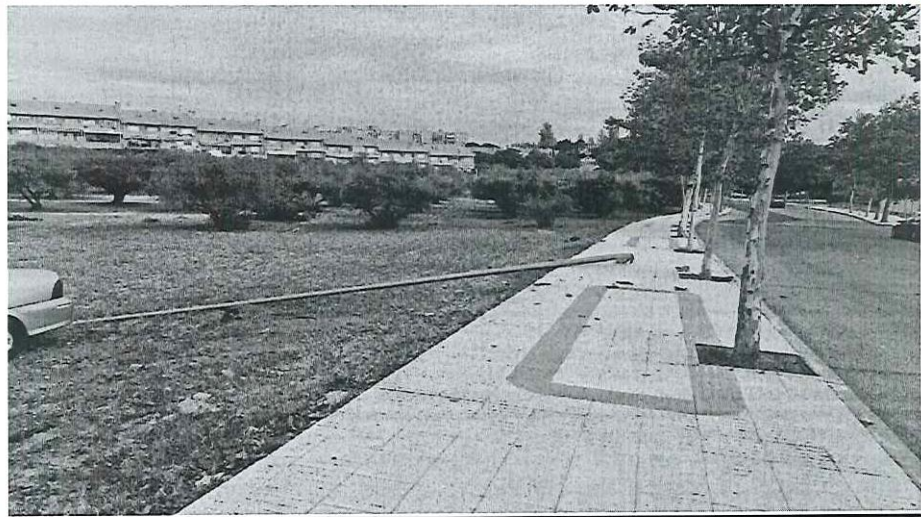


FOTO N°3



FOTO N°4



El coste del suministro y montaje de la farola municipal arrancada ha sido presupuestado y desglosado por la empresa [REDACTED] Se adjuntan ambos documentos como Anexo I.





SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 6 de junio de 2022.

La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 123/2022 tuvo lugar los días 7 y 9 de junio de 2022 respectivamente y se le otorgaron tanto a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, como al propio [REDACTED] como responsables solidarios de la reparación de los daños (destrucción de una farola municipal), 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Durante el plazo de 15 días hábiles para ejercitar el derecho de defensa [REDACTED] abonó, en plazo, a esta Administración, la cuantía de 360,06 euros en concepto de pago reducido de la infracción administrativa cometida por su persona.

Dicho documento de pago obra en la documentación del presente expediente, extinguiéndose su responsabilidad en relación a la comisión de la citada infracción administrativa realizada.

No, en relación a la reparación del daño ocasionado a esta Administración (farola destruida) que es independiente de la comisión de la infracción administrativa.

Por su parte [REDACTED] no realizó actuación alguna.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan (reparación de daños por la destrucción de una farola municipal y que son independientes de la comisión de la infracción administrativa) tanto a [REDACTED] están recogidos por los artículos 20 y 21 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero.

Igualmente se determina la obligación de indemnizar, por parte de la compañía [REDACTED] Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) por el bien municipal destruido, en virtud del artículo 73 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) la cuantía de [REDACTED] en concepto de reparación de daños (farola municipal arrancada y, por tanto, inservible para su uso) en aplicación de los artículos 20 y 21 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero y del artículo 73 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Se excluye a G.A. de responder por estos daños de reparación del mobiliario municipal dado que, por un lado, abonó, en plazo, la cuantía económica de la multa impuesta a su persona en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida (destrucción de una farola) y, por otro lado, el turismo que conducía estaba asegurado por la compañía [REDACTED] y, en aplicación de los artículos 20 y 21 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero y, especialmente, del artículo 73 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro debe ser dicha compañía quien asuma los citados costes de reparación.

Se adjunta el coste del suministro y montaje de la farola municipal arrancada presupuestado y desglosado por la empresa E.I. como Anexo I.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

14º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]



Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 127/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 3 de junio de 2022, a las 21:30 horas, en la [REDACTED] interior del parking Ivima privado de uso público, de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Miccionar en interior de parking privado de uso público, haciendo uso del mismo una cantidad indeterminada de usuarios. Acudimos por requerimiento de vecino de dicho bloque”.

“Se observa como el denunciado micciona en una plaza de garaje dejando la zona sucia y maloliente”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “Que tenía muchas ganas de mear y no me puedo aguantar”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 7 de junio de 2022.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 127San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 29 de junio de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados en el artículo 40.15 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción de 120 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.H) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.15 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

15°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 138/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes





ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 3 de junio de 2022, a las 01:16 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

- "Se recibe un primer aviso el 02/06/2022 a las 22:58 horas, donde la música del establecimiento molestaba a los vecinos. Los agentes comprueban que la música se encuentra bastante alta y el establecimiento está con las puertas abiertas, el propietario accede en un primer momento a retirar la música.

Posteriormente a las 01:16 horas del día 03/06/2022 se recibe nuevamente la llamada sobre molestias por la música desde el interior del establecimiento, a la llegada se comprueba nuevamente que la música está puesta en un volumen muy elevado, se le indica que quite la música nuevamente, procediendo a ello.

Se procede a la denuncia por dichas molestias".

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 10 de junio de 2022.

La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 138/22 tuvo lugar el día 17 de junio de 2022 y se le otorgaron a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 18.1) de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.

(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 120 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en el artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.1 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

16º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 143/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 8 de junio de 2022, a las 00:40 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase levantó acta-denuncia con el siguiente contenido:



“Personados se ve un reguero de aceite producido por la rotura del carter de un vehículo manchando la vía pública. Se localiza al vehículo que ha producido el reguero de aceite con matrícula [REDACTED] (Se adjunta informe fotográfico)”.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO





SEGUNDO: Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del preceptivo expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 16 de junio de 2022. El día 23 de junio de 2022 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados en el artículo 40.6 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción de 200 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 11.3 de la Ordenanza Reguladora de





Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.6 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- *Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

URGENCIA.- *Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:*

URGENCIA 1ª.- SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE LOCAL PARA TRANSFORMACION EN [REDACTED]

Examinado el Proyecto presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para el acondicionamiento interior de local para transformación en [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 49/2022.

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia urbanística indicada, previo pago de la cantidad de 4.777,11 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 386/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2506/2022, de fecha 11 de julio, y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Deberá contar con licencia de actividad para el uso planteado.
- Deberá tramitarse de forma independiente con su preceptiva licencia el mobiliario de terraza según la Ordenanza reguladora de la instalación de elementos asociados a la hostelería en espacios de uso público en el municipio de Navalcarnero.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

URGENCIA 2ª.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES Y DIRECTORES DE LIDIA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2022.

Visto el expediente 035SER22, relativo al contrato que tiene por objeto la contratación de profesionales y directores de lidia con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales del año 2022 y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 11 de julio de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación 035SER22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del*



contrato que tiene por objeto la contratación de profesionales y directores de lidia con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2022.

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (120.274,00 €) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381 22699 “Otros gastos diversos. Festejos taurinos” del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

TERCERO.- *Acordar la iniciación del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato, procediéndose a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, en virtud de lo señalado en el artículo 169.2 de la LCSP.*

CUARTO.- *Dar traslado de la presente resolución a Alcaldía, a Servicios Municipales, a la Concejalía de Hacienda, y a la Concejalía de Cultura para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

URGENCIA 3ª.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE RESES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2022.

Visto el expediente 036SUM22, relativo al contrato que tiene por objeto la contratación del suministro de reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales del año 2022 y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 11 de julio de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación 036SUM22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la contratación del suministro de reses con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de 2022.*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (119.790,00 €) IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 3381 22699 “Otros gastos diversos. Festejos taurinos” del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

TERCERO.- *Acordar la iniciación del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato, procediéndose a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, en virtud de lo señalado en el artículo 169.2 de la LCSP.*

CUARTO.- *Dar traslado de la presente resolución a Alcaldía, a Servicios Municipales, a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Cultura para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

URGENCIA 4ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS TIPO FURGÓN/FURGONETA MULTIUSOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 031SUM22, relativo al contrato para la adquisición de cuatro vehículos tipo furgón/furgoneta multiusos para el Departamento de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 12/07/2022 por el Técnico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como el Informe de la Intervención Municipal nº





1069/2022 de 12/07/2022, que es de carácter favorable; en base a lo que figura en el citado informe jurídico de 12/07/2022, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la adquisición de cuatro vehículos tipo furgón/furgoneta multiusos para el Departamento de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 22/06/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
 - Precio del contrato (Sin IVA): 59.800,00 € (Cincuenta y nueve mil ochocientos euros).
 - IVA (21%): 12.558,00 € (Doce mil quinientos cincuenta y ocho euros).
 - Precio del contrato (Con IVA): 72.358,00 € (Setenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho euros).

Este presupuesto deberán ofertarlo los licitadores a la baja en términos de unidades monetarias de descuento único a aplicar sobre los valores del siguiente Cuadro de Precios:

Unidades	Calle	PBL (sin IVA)	PBL (con IVA)
3	Vehículos de categoría NI	43.500,00 €	52.635,00 €
1	Vehículos de categoría MI	16.300,00 €	19.723,00 €
TOTAL		59.800,00 €	72.358,00 €

PBL: Presupuesto Base Licitación. Incluye los Gastos Generales (GG), el Beneficio Industrial (BI) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
59.800,00 € (Cincuenta y nueve mil ochocientos euros).
- Plazo de ejecución: El vehículo deberá ser entregado en el plazo máximo de 10 días naturales desde la formalización del contrato del contrato.

No obstante, si el adjudicatario oferta un plazo menor de entrega, será de obligado cumplimiento este plazo.

- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 22 de junio de 2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 6 de julio de 2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 07/07/2022 tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por CINSA VEHICULOS INDUSTRIALES, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES (EXP 031SUM22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

Ud	Calle	PBL (sin IVA)	PBL (con IVA)	Oferta (sin IVA)	Oferta (con IVA)
3	Vehículos de categoría NI	43.500,00 €	52.635,00 €	43.400,00€	52.514,00€
1	Vehículos de categoría MI	16.300,00 €	19.723,00 €	16.300,00€	19.723,00€
TOTAL		59.800,00 €	72.358,00 €	59.700,00€	72.237,00€



PBL: Presupuesto Base Licitación. Incluye los Gastos Generales (GG), el Beneficio Industrial (BI) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

MEJORAS

¿Ofrece reducir el plazo máximo de entrega de los vehículos a contar desde la formalización del contrato? (Señalar con un X la opción que corresponda).

Sí

El plazo de entrega de los vehículos será de 9 DÍAS días naturales a contar desde la formalización del contrato

¿Ofrece ampliar el plazo mínimo de garantía de los vehículos? (Señalar con un X la opción que corresponda).

No

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

VI.- Y con fecha de 11/07/2022, por la Ingeniera Municipal se ha emitido el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, que expresamente señala lo siguiente:

“(…) I N F O R M E

INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la adquisición de vehículos para la Concejalía de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). Expediente 031SUM22.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

1.1 Oferta económica: puntuación máxima: 65 puntos.

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, buscando conseguir la mejora económica, puntuando de mayor a menor la mejor oferta para el desarrollo de los trabajos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte la mayor baja y al resto de los licitadores se puntuará de forma proporcional, en función de su oferta, aplicando la siguiente fórmula:

$$X: (B * C) / A$$

Donde:

A: Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica más baja de las presentadas sobre el tipo de licitación.

B: puntuación máxima otorgada por la oferta económica.

C: Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica del licitador en cada caso.

1.2 Reducción del plazo de ejecución: puntuación máxima: 15 puntos.

El plazo máximo de entrega de los vehículos es de 10 días naturales desde la formalización del contrato. No obstante, los licitadores podrán mejorar a la baja el plazo de entrega.

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, pretendiendo valorar positivamente la ejecución más rápida (hasta un límite razonable).

Se otorgará la máxima puntuación al licitante que oferte el menor plazo y al resto se puntuará de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$X = (B * C) / A$$

A: diferencia entre el tipo de licitación y el menor plazo de las presentadas sobre el período máximo.

B: Puntuación máxima otorgada por este criterio

C: Diferencia entre el tipo de licitación y la reducción del plazo del licitador objeto de cálculo.

Se indica que si se presentan varios licitadores, los que no oferten ninguna reducción en el plazo de ejecución, en este apartado obtendrán cero puntos. En el caso de presentarse un solo licitador, la puntuación será la máxima, indistintamente del plazo que oferte.

1.3 Ampliación del plazo de garantía: puntuación máxima 25 puntos

La garantía mínima de cada vehículo será de UN (1) AÑO (12 meses), a contar desde el día siguiente en que tenga lugar el acta de recepción de los vehículos. No obstante, los licitadores podrán mejorar al alza el plazo de garantía (expresado en meses).





Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, pretendiendo valorar positivamente el mayor plazo de garantía ofertado por los licitadores, y por tanto mejorando la calidad del suministro.

Se otorgará la máxima puntuación al licitante que oferte el mayor plazo de garantía (expresado en meses) y al resto se puntuará de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$X = (B * C) / A$$

A: diferencia entre el tipo de licitación y el menor plazo de las presentadas sobre el período máximo.

B: Puntuación máxima otorgada por este criterio

C: Diferencia entre el tipo de licitación y la ampliación del plazo de garantía del licitador objeto de cálculo.

Se indica que si se presentan varios licitadores, los que no oferten ninguna reducción en el plazo de ejecución, en este apartado obtendrán cero puntos. En el caso de presentarse un solo licitador, la puntuación será la máxima, indistintamente del plazo que oferte.

10.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

No proceden

TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA Nº1.- CESAR DE DIEGO GONZALEZ, actuando en representación de la sociedad CINSA VEHICULOS INDUSTRIALES S.L.

Oferta Económica:

Ud.	Calle	PBL (sin IVA)	PBL (con IVA)	Oferta (sin IVA)	Oferta (con IVA)
3	Vehículos de categoría N1	43.500,00 €	52.635,00 €	43.400,00€	52.514,00€
1	Vehículos de categoría M1	16.300,00 €	19.723,00 €	16.300,00€	19.723,00€
TOTAL		59.800,00 €	72.358,00 €	59.700,00€	72.237,00€

Reducción plazo ejecución: 1 día de reducción. Plazo ejecución: 9 días

Ampliación plazo de garantía: No presenta

Oferta económica

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN
S.L. CINSA VEHICULOS INDUSTRIALES	59.700 €	65

Reducción del plazo de ejecución

LICITADOR	MEJORA PLAZO	PUNTUACIÓN
S.L. CINSA VEHICULOS INDUSTRIALES	1 DÍA	15

Ampliación del plazo de garantía

LICITADOR	MEJORA GARANTIA	PUNTUACIÓN
S.L. CINSA VEHICULOS INDUSTRIALES	N/A	0

Puntuación total

LICITADOR	PUNTUACIÓN
S.L. CINSA VEHICULOS INDUSTRIALES	80



Por lo tanto, al ser la oferta presentada por parte de la Plica 1 la única presentada, resulta la única valorable y recibe la puntuación máxima de 80 puntos.. (...)”

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

I.- Clasificación por orden decreciente de los licitadores admitidos.

A la vista del informe técnico de valoración emitido por la Ingeniero Municipal, con fecha de 11/07/2022, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	CINSA VEHICULOS INDUSTRIALES S.L.	80,00

De la anterior tabla se deduce que la Plica presentada por CINSA VEHICULOS INDUSTRIALES S.L., se posiciona como la oferta mejor valorada con una puntuación total de 80 puntos.

Asimismo, consta en el expediente que CINSA VEHICULOS INDUSTRIALES S.L se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, según certificado acreditativo emitido con fecha 30 de junio de 2022 y con la Seguridad Social, según certificado acreditativo emitido con fecha 28 de junio de 2022, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, procede adjudicar el contrato para la adquisición, de cuatro (4) vehículos tipo furgón/furgoneta multiusos para el Departamento de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero a favor de la sociedad CINSA VEHICULOS INDUSTRIALES S.L, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Ud	Calle	PBL (sin IVA)	PBL (con IVA)	Oferta (sin IVA)	Oferta (con IVA)
3	Vehículos de categoría NI	43.500,00 €	52.635,00 €	43.400,00€	52.514,00€
1	Vehículos de categoría M1	16.300,00 €	19.723,00 €	16.300,00€	19.723,00€
TOTAL		59.800,00 €	72.358,00 €	59.700,00€	72.237,00€

El plazo de entrega de los vehículos será de 9 DÍAS días naturales a contar desde la formalización del contrato





Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, a efectos del seguimiento de la ejecución del contrato, se designará responsable del mismo el Coordinador de la Concejalía de Juventud o Unidad Administrativa que le sustituya en caso de reorganización municipal, que actuará como interlocutor con el contratista adjudicatario, de conformidad con la Cláusula 7 del PPT.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar por orden decreciente a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la adquisición, de cuatro (4) vehículos tipo furgón/furgoneta multiusos para el Departamento de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha 11/07/2022, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	CINSA VEHICULOS INDUSTRIALES S.L.	80,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para para la adquisición, de cuatro (4) vehículos tipo furgón/furgoneta multiusos para el Departamento de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero a favor de la sociedad CINSA VEHICULOS INDUSTRIALES S.L, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Ud	Calle	PBL (sin IVA)	PBL (con IVA)	Oferta (sin IVA)	Oferta (con IVA)
3	Vehículos de categoría NI	43.500,00 €	52.635,00 €	43.400,00€	52.514,00€
1	Vehículos de categoría MI	16.300,00 €	19.723,00 €	16.300,00€	19.723,00€
TOTAL		59.800,00 €	72.358,00 €	59.700,00€	72.237,00€

El plazo de entrega de los vehículos será de 9 DÍAS días naturales a contar desde la formalización del contrato.



TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Designar responsable del contrato [REDACTED], Ingeniero Municipal.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

